

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO - TUMBES**



# Resolución Directoral N° 035/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 03 FEB 2014

**VISTO:**

Carta N° CCPRO-002/2014-BLP de fecha 20 de enero de 2014; Informe N° 018/2014-MINAGRI-PEBPT-D-INF-FEF de fecha 30 de enero de 2014; Informe N° 015/2014-MINAGRI-PEBPT-D-INF de fecha 30 de enero de 2014; y,

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Carta N° CCPRO-002/2014-BLP de fecha 20 de enero de 2014, el Representante Legal y común del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, alcanza el Calendario Valorizado y Cronograma de Gantt Versión 3, correspondiente a la Obra: "Culminación de Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma";

Que mediante Informe N° 018/2014-MINAGRI-PEBPT-D-INF-FEF de fecha 30 de enero de 2014, el ingeniero inspector de la Obra "Culminación de Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", informa al Director de Infraestructura del PEBPT, que no procede lo solicitado por la Contratista con relación a la aprobación de cronogramas actualizados por no cumplir con los procedimientos y plazos indicados en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que el contratista luego de la notificación de la Resolución Directoral N° 433/2013-MINAGRI-PEBPT-DE tenía 10 días para presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT - CPM; sin embargo recién presenta los cronogramas actualizados el 20 de enero de 2014, es decir, desfasados con más de dos meses; asimismo, la entrega al inspector del Calendario de avance de obra actualizado, la programación PERT CPM y Diagrama GANTT correspondientes deben ser adecuados a la fecha de reinicio de obra por mandato arbitral, el mismo que es el 04 de diciembre de 2013;

Que, a través del Informe N° 015/2014-MINAGRI-PEBPT-D-INF de fecha 30 de enero de 2014, el Director de Infraestructura del PEBPT, teniendo en consideración lo expuesto por el Ingeniero Inspector de la obra, se expresa por la no procedencia de aprobar el Cronograma de Avance de Obra denominado CAO 3, presentado por la Contratista Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS por no cumplir con las obligaciones contractuales en concordancia con la reglamentación vigente; por tanto solicita emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la Obra por periodos determinados en las bases o en el Contrato;



# Resolución Directoral N° 035/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** la aprobación del Cronograma de Avance de Obra - CAO versión 3, presentado por el Representante Legal y común del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, a través de la Carta N° CCPRO-002/2014-BLP de fecha 20 de enero de 2014; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al representante legal y común del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Ingeniero Inspector, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA  
Director Ejecutivo

